



Municipio de
Gilbert. Entre Ríos **ORDENANZA N°1156/2026.-H.**
CONCEJO DELIBERANTE

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE GILBERT**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1°: DISPÓNESE otorgar como subsidio no reintegrable el pago de Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100 (\$160.000,00), a la Asociación Bomberos Voluntarios de la ciudad de Urdinarrain. Líbrese pago mediante depósito bancario a la cuenta que pertenece a dicha institución, como aporte a modo de colaboración desde este Municipio. Dicho monto fijado será aplicable con retroactividad desde el mes de enero del año en curso, y hasta el mes de diciembre inclusive de éste mismo año.

Artículo 2°: DISPÓNESE otorgar la cantidad total de cincuenta litros de gasoil cada vez que la asociación de bomberos deba concurrir a nuestra localidad por algún siniestro.

Artículo 3°: DISPONESE que dichos subsidios establecidos en los artículos anteriores, deberán ser debidamente justificados y/o rendidos mediante comprobantes respectivos ante Tesorería Municipal. -

Artículo 4°: IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente Ordenanza a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 5°: DERÓGASE toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 6°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.

**SALA DE SESIONES Dr. Rene Gerónimo Favaloro, Gilbert,
Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 20 de Mayo de
2026.-**